



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Rosaura Saldaña Plazas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A
Radicado	05001310502520220029300
Auto No.	521
Decisión/Temas	Ordena Oficiar

Verificada la historia laboral aportada, con el fin de obtener la verdad real y material dentro del proceso, es necesario hacer uso de las facultades previstas en el artículo 54 del CPT y la SS y de manera anticipada **DECRETAR** como prueba de oficio la siguiente:

Se ORDENA OFICIAR al **MUNICIPIO DE VILLANUEVA- CASANARE** con el fin de que indique en el término de **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación, si la señora **ROSAURA SALDAÑA PLAZAS** identificada con cédula de ciudadanía No.23.332.809 estuvo vinculada en la entidad como trabajadora oficial o como empleada pública, indicando igualmente los cargos que desempeñó y durante qué período cada uno de ellos.

El oficio referenciado, será tramitado por la secretaría del despacho.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado titulado Fabio Andrés Vallejo Chanci, portador de la T.P. 198.214 del C.S. de la J. quien representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, advirtiéndole que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con cedula de ciudadanía 65.701.747 y portadora



de la Tarjeta Profesional No. 123.148 del C. S de la J.

Y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIO portador de la T.P No. 269.922 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 083 del
17/07/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Correos:

angelamariavillaarena@gmail.com
sanchezr.abogados@gmail.com
marielavelasquezp@gmail.com
rayitasadl@gmail.com
rayitasintegrales@gmail.com
santiagocalnaf@gmail.com
calnafabogados.sas@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace44722278d998c4c30711ee91381876ee1a005ddc39a20f529301d680e57b3**

Documento generado en 14/07/2023 02:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>